

Y el niño Antonio Acosta
practicará las que se le proponen
sobre testamentos, extrac-
ción de sus raíces y los nimo-
res cuadrados; sobre el uso de
la exortera en las arbores, ho-
bras y onzas y en los marcos y
castellanos del oro, y algunos
ejemplos de la regla de falsa
posición.

Impreso a expensas del M. Ilmo. Ayunta-
miento de la Villa de San Juan del Rio.

QUERETARO: 1831.

Imprenta del c. Rafael Escandon.

Escandon.

INICIATIVA

QUE LA LEGISLATURA DE QUERETARO

DIRIJE

AL CONGRESO DE LA UNION

PIDIENDO

QUE SE REPRUEBEN

LAS PROPOSICIONES QUE HIZO

EL SR. DIPUTADO AZCUE

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES

EN LA SESION DEL 17 DE AGOSTO

DEL PRESENTE AÑO.

QUERETARO.

Imprenta del ciudadano Rafael Escandon.

1831.



FONDO
SERIVANDO DIAS RAMIREZ

No hay duda en que nuestro comercio con el extranjero es pasivo, pues que, ni la cantidad de materias primeras que ahora producimos es suficiente para balancear lo que ellos importan en la republica, ni nuestros artefactos pueden equilibrar su comercio. De aqui resulta la necesidad de favorecer nuestra industria agricola y fabril, ya sea dando impulso á una y otra para que se perfeccionen, ya sea prohibiendo la introduccion de los efectos extranjeros, que por su bondad y baratura se prefieren á los del pais. Por este ultimo extremo parece que está el autor de las proposiciones.... Pero no lo estará seguramente cuando se sirva recordar que „un gobierno que prohíbe la introduccion de ciertas mercancías extranjeras, establece un monopolio en favor de los que producen esta mercancía en lo interior y *contra* los que la consumen; es decir: que teniendo aquellos el privilegio esclusivo de venderla, pueden subir su precio sobre la tasa natural; y no pudiendo comprarla en otra parte los que la consumen en lo interior, se ven obligados á pagarla mas cara”: que, siendo toda la nacion la consumidora, y solo una muy pequeña parte de ella la productora, seria perjudicada una inmensa mayoría por beneficiar á unos pocos interesados, cuya ganancia es nada si se compara con el ceso de gasto que hacen los consumidores: que la mayor parte de estos es la mas infeliz, cuando se trata de los tejidos ordinarios de algodón, refluendo sobre ella todo el peso de la prohibicion, pues que pudiendo ahora vestirse una familia pobre con seis ú ocho pesos cada año, seria entonces precisada á gastar tres ó cuatro mas, sin que por este incremento de sus necesidades se le aumente su jornal; y que cuando por el decreto de 22 de mayo de 1829

se prohibió la introduccion de aquellos generos, aumentó su valor en perjuicio de los consumidores, se favorecieron las introducciones clandestinas que nada produjeron á la hacienda publica, se formaron capitalistas criminales á merced del contrabando y en nada mejoró nuestra industria, ni aun la fortuna de los monopolistas. No se diga que cuando suben de precio los generos, lo que pierden unas personas ganan otras porque á mas de lo que se ha dicho y satisface á esta reflexion, se puede añadir, que no hay justicia para que un corto numero de ciudadanos se beneficie á expensas de la mayoría y parte mas necesitada, ni para que se imponga una contribucion que de una manera inicua pese sobre todos, con el fin de enriquecer á unos cuantos. Este seria el infauso resultado de la prohibicion á la entrada de los generos toscos, cuyo uso es tan general como necesario en la republica.

Sin embargo, es preciso favorecer nuestra industria, porque de ella pende la felicidad del pais, y esto se consigue, haciendo que los generos consumibles sean de nuestras fabricas y no de las extranjeras. Este es el punto de vista que debe llamar nuestra atencion, y el problema que se hade resolver es el medio de lograr un objeto tan grandioso, sin perjuicio del comun. No pudiendo conseguirse el fin con el sistema de las prohibiciones, necesariamente hemos de recurrir al del impulso que se debe dar á nuestra industria, ya sea aumentando la cantidad y el numero de los productos agricolas, ya sea perfeccionando al menor costo posible nuestros productos manufacturados. De esta manera sera exportado el sobrante de nuestras maticias primeras, y nuestras fabricas, sin gravamen de los consumidores, los abastecerán de los efectos mas ne-

[6]

cesarios que ahora compramos á los extranjeros. Entonces las gruesas sumas que en ellos se invierten, circularán en nuestro país, formarán nuevos capitales, multiplicarán las fuentes de nuestra riqueza, harán feliz y opulenta á la nación, y los que producen y los que consumen bendecirán de consuno la mano bienhechora que distribuyó los beneficios con equidad. Pero ¿cómo se impartirá esta protección? Proporcionando al labrador y al fabricante las necesarias anticipaciones de las cantidades que por si no pueden emplear para cultivar el uno su terreno, y para establecer el otro su artefacto. He aquí la conveniencia de que se halle establecido un banco de avío con el capital suficiente para llenar aquel objeto, y he aquí la necesidad de que no se derogue el decreto de 16 de octubre de 1830. Destruído este establecimiento ¿que será de los que han comenzado á formarse para beneficiar la seda, la lana, el algodón y el cañamo? ¿que será de las fabricas que han empezado y van á establecerse para hacer papel y perfeccionar nuestros tejidos, y proveer de ellos á toda la república á precios mas baratos que los que nos puede proporcionar el extranjero? ¿que será de la esperanza que bien fundada tenia el infeliz de cubrir su desnudez?

Si se tiene como un mal el que para la formación del capital del banco se introduzcan en nuestros puertos algunos millones de varas de tejidos gruesos de algodón, no es cordura remediarlo con destruir el banco, porque esto causaria mayor perjuicio á nuestra industria. Para curar las enfermedades del cuerpo físico nunca se aplican medicamentos que causen al doliente mas perjuicios que la enfermedad; ni jamas el legislador debe dictar leyes que en vez de dis-

[7]

minuir, aumenten los males de la sociedad. Inventese, si se quiere, un nuevo arbitrio para la formación del capital; pero no se extinga el banco ni se ciegue de este modo la fuente de nuestras prosperidades.

Se dice, que en Veracruz están reducidas las siembras de algodón al menor número posible, y que en Nuevo Leon se han dejado abandonadas en el campo las cosechas, por no poder cubrir los gastos de ellas, siendo todo resultado de la ley que estableció el banco. Bien podrá esto suceder, no por el principio que pretende el autor de las proposiciones; sino porque habrá disminuido la exportacion de aquel efecto. Los extranjeros, así como traían las hilazas y los tejidos, llevaban para sus talleres la materia primera; pero han visto la erección del banco de avío, han presenciado la compra y el embarque de las maquinas, han sido testigos del entusiasmo con que han comenzado á formarse las compañías de industria, saben la capacidad y buena disposición de los mejicanos para perfeccionar en poco tiempo sus manufacturas, han calculado que, siendo nosotros dueños de las primeras materias y de establecimientos como los suyos, muy en breve la mayor baratura y bondad de nuestras telas les quitará la preferencia en el mercado; y han abstenidose de especular en la misma cantidad que antes lo hacian sin el banco, sobre un renglon que en lo sucesivo solo podrá ofrecerles pérdidas. Hay tambien que considerar que para la adquisicion del capital de un millon de pesos, se prorroga por el tiempo necesario, y no mas, el permiso para la entrada en los puertos de la república de los generos de algodón prohibidos por la ley de 22 de mayo del año de 1829, y esta tacsativa hade haber impuesto á los co-

merciantes, de que no era obra muy larga la de reunir aquella cantidad, hasta cuya epoca podian traernos tejidos los algodones en greña que de nuestra costa transportasen. Parece corroborar este calculo la consideracion de que las siembras de algodón no pudieron disminuirse en Veracruz por los naturales efectos de un decreto que no lleva un año de publicado. Permanezca pues el banco, establezcanse nuestras fabricas, y ellas consumirán con gran provecho de la agricultura todo el algodón necesario para proveer á mas de seis millones de consumidores.

Tanto ó mas equivocado es el calculo de que para producir cinco millones de pesos de derechos, cuya quinta parte es la destinada á formar el fondo del banco, se necesite la introduccion de cincuenta millones de varas de manta. Sea lo primero, que los tejidos que han de causar aquel derecho son mantas, jamanes, elefantes, madapollanes, imperiales y todos aquellos cuya calidad no llegue á la del coco fino, y estos efectos son de un consumo general. Sea lo segundo, que aun haciendo el computo por los que no esceden de nueve octavos de vara de ancho, pues son los que menos adeudan, y pagan de importacion é internacion veinte y un cuarto granos por cada vara, resultará que para sacar por derechos cinco millones de pesos, ó lo que es lo mismo, cuatrocientos ochenta millones de granos, es decir, mil novecientas veinte cuartas partes de grano, divididas por ochenta y una cuartas partes de grano que devenga cada vara, darán por resultado veinte y tres millones, setecientas tres mil, setecientas tres varas, que solo es necesario introducir en la republica: y asi, es demostrado que el calculo del autor de las proposiciones está equivocado en mas de otro tanto, cuando pretende que

cincuenta millones de varas de manta se han menester para causar cinco millones de derechos.

No es mas exacto en el computo de dos millones de varas de manta que anualmente consume la republica. Aun suponiendo que su poblacion sea de seis millones de personas, vendria á tocar á cada una la tercia parte de una vara segun aquella cuenta. En esta capital se introdujeron en el mes de junio de este año ochenta mil varas de manta, habria de ecsistencia mas de veinte mil, y á esta fecha solo quedará menos de la tercera parte, esto es, cosa de treinta mil varas. Resulta, que se han vendido setenta mil en tres meses, y que en un año se consumen en una poblacion de veinte mil almas doscientas ochenta mil varas de manta. Sin embargo, haganse rebajas, aunque no ha habido un motivo que ocasione venta ecstraordinaria, y considerese que al solo menudeo se consumen cada año en esta capital ciento sesenta mil varas. Conque: si veinte mil almas consumen en un año ciento sesenta mil varas, una poblacion de seis millones, consumirá cuarenta y ocho millones de varas. Por mucho mas que se quiera rebajar, vendremos á conocer, y no se podrá menos que confesar, que un año es suficiente para consumir en la republica mas varas de manta que las necesarias á causar cinco millones de derechos, y á dar al banco de avio el millon de pesos que debe formar su capital, en vez de los cincuenta millones de varas y de los veinte y cinco años que para consumirlas fijó el S. diputado.

Pudieran añadirse otras reflexiones, formarse varios calculos, y deducirse muchas consecuencias en favor del banco; pero teme esta legislatura entretener demasiado la atencion de esa respetable cámara, dilucidando una materia

tan abundante, cuanto conocida de sus dignos miembros. Baste insinuar, que los Estados negociarán mas con maquinias que les proporcione el banco, que con las cantidades de su costo, por que seria difícil enviara cada uno comisionados que las contratasen, y condujesen, y esto, entre otras dificultades, originaria mayores erogaciones y demoras que no sufren ya nuestros quebrantos. Protejase la industria sin perjuicio de los consumidores, y tendremos mil manantiales de riqueza en las producciones agricolas y fabriles: ellas fijarán la balanza de nuestro comercio, y evitarán la extraccion de inmensas sumas, que circulando en lo interior, comunicarán vida feliz y llena de abundancia a seis millones de mejicanos.... Pero, deroguese el decreto de 16 de octubre de 1820, y con el banco, y con el capital, y con las maquinias, y con nuestras fabricas perecen nuestra industria y nuestras esperanzas.

Por tanto, esta legislatura dirige á ese Augusto Congreso la siguiente iniciativa.

No son de aprobarse las proposiciones que en la Camara de representantes hizo el S. diputado Azcue en la sesion del dia 17 de agosto de este año.

Salon de sesiones del Congreso de Querétaro setiembre 15 de 1831.

Ramon Covarrubias.

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

8.

bezas abrumadas trescientos años con el yugo de la tiranía, respirad libremente y agradecidos, corred al santuario á dar gracias a nuestra protectora y madre la virgen Guadalupeana y derramad en su presencia lagrimas de gozo y de eterna gratitud.

Aqui debieron terminar nuestras angustias y penalidades y el genio del mal y de la guerra que en tantos años nos habia desolado debió undirse por siempre en las ondas cabernas del abismo; pero....no es así ¡oh dolor! El alto cielo quiere que apuremos hasta las hezes la copa del pezar y permite la venida á nuestro pais de un malevolo y astuto estrangero que amaestrado en las artes de la falsa politica y muy instruido en las intrigas de los gavinetes se vende por nuestro amigo, lo cremos de buena fé y ya sin precaucion damosle entrada en nuestros corazones. Aprovechóse este ingrato de nuestra generosidad y sencillez y siembra entre los que antes eran UNO para sacudir la dominacion española y aterrar á los tiranos, la discordia y division. De aqui los escandalos y horroros catastrofes de los años 28 y 29 que

AVISO AL PUBLICO.

La junta de industria tiene el placer de anunciar al publico que ya estan en Veracruz las maquinas que han de servir para el obrage de paños finos que se trata de poner en esta capital. Tambien han llegado los practicos contratados en Francia para dirigir la empresa, y se reducen á un fabricante que servira de director, á un maquinista, á un cardador, á un tejedor, á un batanero, á una zurcidora y á un tintorero que se han comprometido con el señor D. Tomás Murphi nuestro consul en Francia á servir por un sueldo determinado el primero por tres años, y los otros por dos, á condicion de enseñar á los hijos del pais, y de no poner otro establecimiento de tejidos de lana en la republica; siendo tambien obligacion de todos ellos el ecsaminar las operaciones de los obrages comunes con el objeto de mejorar las tintas y los tejidos, consultando el modo y la economia posible para que los paños corrientes tengan menos costo en beneficio del propietario, y del consumidor.

El director Mr. Carlos Saulnier

